

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 42 - 26 de febrero de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE LA ZONA DE ETXARRI ARANATZ

Concurso-oposición de una plaza de trabajador/a familiar

La presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranz, el 10 de febrero de 2026 adopto el acuerdo de aprobación de la convocatoria para la provisión de una plaza de trabajador/a familiar en régimen funcionarial y que desarrolla conforme las siguientes bases.

Etxarri Aranz, 10 de febrero de 2026.–La presidenta, Silbia Sesma Nazabal.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Normas.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a familiar nivel D, régimen funcionarial, perfil lingüístico requisito del conocimiento de euskera nivel B2 oral y B1 escrito y jornada completa, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranz, con destino al Programa de Servicios de Atención a Domicilio (SAD); pudiendo ser utilizada la lista que quede para cobertura en interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y cualesquiera necesidades puntuales que requieran reforzar los servicios.

El puesto de trabajo consiste en la prestación de los servicios de atención domiciliaria en los diferentes domicilios particulares sitios en las entidades locales incluidas en el ámbito de actuación de la zona básica de la Mancomunidad de los Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranz. Por ello, será preciso el desplazamiento entre el lugar de la sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranz hasta los lugares de trabajo concretos; desplazamiento que deberá llevarse a cabo por cada trabajador/a por sus propios medios por cuanto que la Mancomunidad no se ocupará de dicha tarea.

1.2. El personal que sea contratado obtendrá la condición de personal funcionario de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranz, será encuadrado en

el nivel o grupo D y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la plantilla orgánica y demás disposiciones aplicables; y será afiliado y dado de alta en Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.3. Las plazas podrán declararse desiertas por el tribunal, cuando este considere que ninguna de las personas aspirantes reúne los conocimientos mínimos para el desempeño del puesto de trabajo.

1.4. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz y en la página web.

Base 2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a las pruebas de selección, las personas aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes, que deberán acreditar mediante copias de los mismos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as o cónyuge de alguno de ellos.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las labores del puesto.
- No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención).
- Acreditar el conocimiento de euskera es los siguientes niveles: B2 nivel oral y B1 escrito o titulación reconocida oficialmente como equivalente, bien mediante presentación de certificado de Aptitud expedido por una escuela oficial de idiomas o de una titulación reconocida como equivalente, bien mediante realización de las correspondientes pruebas de conocimiento del euskera, previamente a la realización de la fase de oposición.
- Hallarse en posesión de alguno de las siguientes titulaciones:
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - Habilitación excepcional o habilitación provisional en las categorías profesionales de gerocultor, cuidador y auxiliar de ayuda a domicilio y asistente personal de los centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a resolución 1653/2018 de 13 de marzo.

- Otras titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad equivalentes a los aquí enumerados.

–Se admitirán también las candidaturas de aquellas personas aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico/a en Atención Sociosanitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencia que acredite su homologación.

Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B1 y de vehículo propio.

2.2. Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento, hasta el nombramiento por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz.

Base 3.–Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz (Kale Nagusia 20, 31820 Etxarri Aranatz), a través de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://etxarriogz.egoitzaelektronikoa.eus/info.0>) o por cualquiera de los medios electrónicos en el artículo 16.4 de la Ley Foral 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a info@etxarriogz.eus dentro del plazo de presentación de instancias, refiriendo esta cuestión.

Las instancias deberán ajustarse en cuanto a su contenido al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

3.2. Las personas aspirantes deberán señalar una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

3.3. Las personas aspirantes deberán alegar los méritos que, de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria, hayan de ser valoradas por el tribunal calificador.

3.4. Los méritos alegados deberán probarse con certificados de empresa, vida laboral, contratos de trabajo, documentos compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario. La no presentación de esta documentación en el plazo y forma establecidos para las instancias, supondrá la no valoración de los méritos.

3.5. A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

–Fotocopia del DNI.

–Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

–Documentación acreditativa de los méritos alegado por los aspirantes, conforme a la Base séptima de esta convocatoria.

–Fotocopia del carnet de conducir B-1 y compromiso de desplazamiento por medios propios, conforme a anexo firmado por la persona aspirante.

3.6. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.7. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Base 4.–Admisión de las personas aspirantes y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la presidenta de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que será publicada en el Boletín y en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz.

4.2. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, las personas aspirantes excluidos/as podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. Si no hubiera reclamaciones dentro del plazo establecido la lista provisional pasara a ser definitiva.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la presidenta del tribunal dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y esta será publicada en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Mancomunidad.

Base 5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

1.–Presidenta: Silbia Sesma Nazabal, presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz.

–Suplente: María Saez de Albeniz Bregaña.

2.–Vocal: Josune Ibarra Sanchotena, trabajadora social de la Mancomunidad Servicios Sociales de Base de la Zona Ultzama.

–Suplente: a designar.

3.–Vocal: Alodia Alvaro Igoa, Altsasu, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Alsasua, Olazagutía y Ziordia.

–Suplente: a designar.

4.–Vocal: Lorena Almandoz Mutuberria, contable de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz.

Suplente: a designar.

5.–Secretaria: Miren Josebe Pereda Razquin, secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz.

–Suplente: A designar.

5.2. El tribunal se constituirá antes de las pruebas de selección, siendo necesaria, para su válida constitución la asistencia de, al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantear la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria.

5.4. La secretaria del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal.

Base 6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. El concurso-oposición dará comienzo en la fecha, hora y lugar que se anuncie con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Posteriormente, el tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.3. La valoración global máxima del concurso-oposición será de 100 puntos, correspondiendo 30 puntos a la fase de concurso y 70 puntos a la fase de oposición.

Base 7.–Fase de concurso.

Tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante que, en todo caso, versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

El tribunal valorará, con una valoración máxima de 30 puntos, los méritos presentados por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

A.–Formación (máximo 5 puntos).

a.1) Por cada curso de formación permanente recibido o impartido.

Cursos directamente relacionados con la atención sociosanitaria y debidamente certificados por centros oficiales o administraciones públicas: por cada hora: 0,01 puntos.

a.2) Por cada segunda titulación académica acreditada de:

–Técnico/a en Atención Sociosanitaria (grado medio): 4 puntos.

–Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (grado medio) o equivalente: 4 puntos.

B.–Experiencia profesional (máximo 25 puntos).

–Por cada año de prestación de servicios como trabajador/a en servicio de ayuda a domicilio en entidades locales: 2 puntos.

–Por cada año de servicio efectivo como auxiliar de ayuda a domicilio o atención sociosanitaria en otras administraciones públicas o empresa pública o privada: 1 punto.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se justificará con certificados de empresa o administración contratante, en los que conste el puesto de trabajo y las fechas de inicio y terminación de los contratos y la jornada de cada uno de los contratos. No serán tenido en cuenta los certificados de servicios en los que no conste las fechas exactas del comienzo y terminación de los méritos.

Al término de la fase de concurso, la puntuación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes se hará pública en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz.

Se abrirá un plazo de dos días naturales para hacer alegaciones en relación con los resultados obtenidos.

Base 8.–Fase de oposición.

La fase de oposición tiene como finalidad demostrar la capacidad requerida para el puesto. Constará de una prueba teórica y a continuación, una prueba práctica. Se realizarán por el sistema de plicas cerradas y su puntuación máxima total será de 70 puntos, siendo eliminadas aquellas personas que no obtengan en total, al menos 35 puntos.

La convocatoria para cada una de ellas se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidas de la oposición quienes no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

Durante el desarrollo de las pruebas teórica y práctica se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la misma instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

8.1. Prueba teórica (máximo 30 puntos):

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito a un cuestionario con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, con una puntuación máxima de 35 puntos. No se penalizarán las respuestas erróneas.

Las preguntas versarán sobre los temas que aparecen recogido en el Anexo II.

La duración del ejercicio se detallará antes del comienzo de la misma.

8.2. Prueba práctica (máximo 40 puntos).

La prueba práctica consistirá en contestar por escrito a varios supuestos prácticos y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal convocará a los/as participantes a la apertura de plicas en acto público y se publicará, la lista de las personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas en el lugar de su celebración y la página web.

Se abrirá un plazo de tres días naturales para hacer alegaciones en relación con los resultados obtenidos.

Base 9.–Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y retirada de documentación.

9.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase de concurso y en la de oposición; y elevará al órgano convocante propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas.

9.2. Una vez resueltas por el tribunal calificador, en su caso, las reclamaciones que se formulen, este publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de base de la Zona de Etxarri Aranatz.

9.3. Las personas concursantes propuestas deberán tomar posesión de la pasa adjudicada dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín de la propuesta de nombramiento, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

9.4. Los adjudicatarios que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaren los documentos originales descritos en el punto 3.5, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el órgano convocante cubrirá las correspondientes bajas con las personas aspirantes incluidas en la relación a que se refiere el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento aprobado mediante Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, procediéndose respecto de los mismos en la forma establecida en los apartados anteriores.

Base 10.–Gestión de aspirantes aprobada.

10.1. La lista constituida al amparo de este apartado, que prevalecerá sobre las actuales, permanecerá vigente hasta la resolución de una nueva convocatoria de ingreso en el puesto de trabajo de que se trate, en cuyo caso, podrá ser accesoria de la que entonces se constituyese. En su defecto, mantendrá su vigencia durante un periodo máximo de 5 años desde su aprobación.

10.2. Las personas integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

- a) Con el fin de facilitar su localización, las personas integrantes de la lista deberán facilitar a la Mancomunidad, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- b) A cada integrante de la lista al que se oferte un contrato se realizarán al menos tres intentos de localización durante un periodo de 48 horas a través de los medios de contacto facilitados.
- c) Excepcionalmente y solo en casos de urgencia probada, se podrá llamar en primer lugar a la última persona que ha estado realizando sustituciones si no han pasado seis meses desde el último contrato. Si no acepta se procederá a llamar y contratar, siguiendo el orden de la lista de contratación, a la persona que primero lo acepte.
- d) Cuando un integrante de la lista no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto sea cubierto. Las personas con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente. En lo no dispuesto en esta convocatoria, se aplicará la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre del consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

10.3. La renuncia al puesto de trabajo ofertado o al contrato suscrito supondrá pasa al último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años.
- d) Tener a su cuidado a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.
- f) Se presente justificante de otro contrato de trabajo.

Quienes se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación

en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

10.4. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento, las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) Renuncia al contrato suscrito siempre que no se den los supuestos de la letra B.
- c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- d) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por ella misma.

Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen de Seguridad Social por la Mancomunidad, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.

Base 11.–Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz.

–La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica es: artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre), incluida la publicación de acuerdo con el artículo 19.2.f. de la Ley Foral 5/2018.

–Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán mas información.

–Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Base 12.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recursos de reposición ante el mismo órgano autor el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día siguiente de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Etxarri Aranatz, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Etxarri Aranatz, 2 de febrero de 2026.–La presidenta, Silbia Sesma Nazabal.

ANEXO I.–MODELO DE INSTANCIA

[https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?](https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/013_Local_solicitud_concurso_con_eusker)

[CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/013_Local_solicitud_concurso_con_eusker](https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/013_Local_solicitud_concurso_con_eusker)

ANEXO II.–TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

- 1.–Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el Sistema de Financiación de los Servicios Sociales de Base. Capítulo II. Programas de los Servicios Sociales de Base.
- 2.–Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar. Disposiciones Generales. Título I. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Capítulo II: Prestaciones y catálogo de servicios de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Capítulo III. La dependencia y su valoración. Capítulo IV. Reconocimiento del derecho.
- 3.–Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Etxarri Aranatz. (Boletín Oficial de Navarra 95 de 19 de mayo de 2015).
- 4.–Ordenanza reguladora del servicio de atención a domicilio del Servicio Social de Base de la zona de Etxarri Aranatz. (Boletín Oficial de Navarra 131 de 19 de octubre de 2007).
- 5.–Que es el SAD: Definición. Objetivos. Principios. Características. La trabajadora familiar. Tareas y funciones.

6.–Ética profesional en la intervención domiciliaria. Código deontológico profesional.

7.–Las personas mayores. El proceso de envejecimiento. Necesidades de la persona mayor y su repercusión en la vida cotidiana.

8.–Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

9.–Modelo de atención integral centrada en la persona. Principios básicos.

10.–Guía de actuación profesional para detección precoz e intervención en situaciones de malos tratos a personas mayores en Navarra.

Código del anuncio: L2602064